



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECARGA ANUAL DEL ABONO TRANSPORTE PARA MAYORES DE 65 AÑOS

**Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su art. 14 define las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales como actuaciones o medios que, "como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que estas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar", pudiendo ser estas prestaciones individuales de carácter técnico, económico o material.

Dentro de las competencias que ejercerá en todo caso el municipio, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que establece en su art 25. e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y en el 26 apartado c), En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: "protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público". La Ley 11/2003 de Servicios Sociales establece en su art. 46 como competencias de los municipios de la Comunidad de Madrid, entre otras, "la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

Estas competencias han sido desarrolladas posteriormente por la Comunidad Autónoma de Madrid en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en la que se señala a los Ayuntamientos como responsables de llevar a cabo la Atención Social Primaria definida como: "la estructura dispuesta para el acceso de los ciudadanos al sistema de servicios sociales y a las prestaciones del mismo" (capítulo IV sección I) y dentro de las funciones de la Atención Social Primaria, se define la tramitación de



Ayuntamiento de Móstoles

"solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material"
(Artículo 31).

Las condiciones de acceso y disfrute de estas prestaciones se definen en el artículo 19: "Las prestaciones materiales deberán estar indicadas previamente como recurso idóneo para atender la necesidad de que se trate, y su disfrute podrá someterse a condición o a participación en su coste".

Art. 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases, tienen por objeto, regular la subvención para la recarga anual del Abono Transporte de la Comunidad de Madrid para mayores de 65 años del Municipio de Móstoles, que se hallan en situación de especial necesidad.

Art. 2º OBJETO

- 2.1) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.
- 2.2) Mejorar la movilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.

Art. 3º PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes Bases garantizan la gestión de las ayudas en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art 4º RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio en curso y a las presentes Bases Regulatoras.

Art. 5º CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

La prestación consiste en la concesión de la subvención del 100% del importe de la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.





Art. 6º CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se conceden al amparo de esta normativa, se imputarán al Programa y Partida, destinada a tal efecto, del Área de Mayores del Presupuesto de gastos del ejercicio en curso. El importe destinado, a las ayudas concedidas será, como máximo, el contemplado en esa partida, en los ejercicios correspondientes.

Art. 7º REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Tener 65 años o más en el momento de presentación de la solicitud.
- Estar empadronado en Móstoles.
- Tener ingresos iguales o inferiores al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual, entendiéndose por tales ingresos los obtenidos según último ejercicio fiscal (IRPF: rendimientos de trabajo, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc...).
- Haber adquirido el abono transporte anual de mayores de 65 años según el procedimiento establecido por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- No haber obtenido ninguna ayuda o subvención, de organismo público ni privado, para financiar el abono transporte anual de mayores de 65 años.

Art. 8º DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1 Los beneficiarios tendrán derecho a:

- 8.1.1 La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 8.1.2 Ser informados de las condiciones bajo las que se presta la Ayuda.
- 8.1.3 Recibir la prestación en la forma establecida.
- 8.1.4 Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- 8.1.5 Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, conocer los cauces establecidos para formular quejas y sugerencias.

8.2 Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- 8.2.1 Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del Servicio.
- 8.2.2 Colaborar para que el Servicio se preste de forma eficaz.





Art. 9º SOLICITUD DE LA AYUDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 9.1 La entrega de la solicitud y documentación deberá ser realizada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares (Juntas de Distrito Municipales, Centro de Servicios Sociales) o en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de la administración general del estado, de las comunidades autónomas, de entidades locales y oficinas de correos.
- 9.2 Para solicitar la concesión de la subvención de la recarga anual del abono transporte de la Comunidad de Madrid, el solicitante deberá presentar la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación:
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su identidad.
 - Copia de la Tarjeta de Abono Transporte emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.
 - Recibo o justificante acreditativo del pago del abono anual del año en curso correspondiente a la tarjeta transporte del solicitante.
 - Anexo II: Solicitud de alta en el fichero de acreedores de Personas Físicas, indicando los datos bancarios del solicitante.
- 9.3 Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, en base al artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.4 El plazo de presentación de la solicitud será el que determine la correspondiente convocatoria de cada año.
- 9.5 El Área de Mayores verificará de oficio el cumplimiento del requisito de empadronamiento, así como cualquier otro cuya comprobación pueda realizarse conforme a los antecedentes y documentos obrantes en los archivos y registros municipales.
- 9.6 El Área de Mayores solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a todos los demás organismos públicos, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y demás datos necesarios.





Art. 10º PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

10.1 Resolución

- 10.1.1 La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva, que consistirá en otorgar a las personas solicitantes, por orden de entrada de la solicitud, hasta agotar la cantidad asignada, según el crédito correspondiente del ejercicio en curso. Según Art. 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de nov., General de Subvenciones.
- 10.1.2 Anualmente, por el órgano competente, se aprobará la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, donde se definirá el importe que se asigna a las mismas. El extracto de dicha convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 10.1.3 La instrucción del expediente se llevará a cabo por el Área de Mayores de la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles.
- 10.1.4 La solicitud será resuelta en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de entrada de la documentación, por resolución del/a Concejal/a Delegado/a que tenga entre sus competencias el Área de Mayores.



10.2 Denegación

- 10.2.1 La denegación de la prestación se producirá siempre que no se cumplan los requisitos exigidos en la presente Normativa.
- 10.2.2 Si pasado el tiempo previsto para la resolución el solicitante no ha obtenido respuesta, se entenderá que su solicitud ha sido denegada.

La resolución de Concesión o Denegación de la ayuda se les comunicará a los beneficiarios por correo ordinario con acuse de recibo.

Art. 11º PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La prestación tendrá carácter anual y será ingresada a los beneficiarios mediante una transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud (Anexo 2).

Art. 12º PUBLICIDAD

La presente Norma será publicada en el BOCM, los tablones oficiales de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles, Juntas de Distrito Municipales,



Ayuntamiento de Móstoles

Centros de Mayores, pagina Web del Ayuntamiento de Móstoles, y cualquier otro medio que promueva su difusión, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Art 13º ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOCM.

Art. 14º CLÁUSULA DEROGATORIA

La aprobación de las presentes Bases deroga las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años, aprobadas en el año 2020.



Móstoles, 28 de enero de 2021



Fdo.: Silvia Núñez Ramos
Coordinadora de Sanidad y Mayores

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 9 páginas numeradas de la 1 a la 9 y rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 23 MARZO 2021.

Móstoles, 23 MARZO 2021.
El Concejal-Secretario



ANEXOS

- Anexo I: Solicitud de subvención de la recarga anual del abono transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.
- Anexo II: Solicitud de alta en el fichero de acreedores de personas físicas.



	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA RECARGA ANUAL DEL ABONO TRANSPORTE PARA MAYORES DE 65 AÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		Espacio reservado al sello de registro.
	CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES		
	Nº catálogo de solicitudes: mn/S/026	Nº de catálogo de procedimientos/exp:	

DATOS DEL INTERESADO (1)		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre o Razón social
DNI, NIF, NIE o Pasaporte	Correo electrónico	Teléfono de contacto.

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO) (2)			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre o Razón social	DNI, NIF, NIE o Pasaporte

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (3)					
Vía y nombre de vía	Nº	Piso/Puerta	C. Postal	Municipio	Provincia

SOLICITA

Subvención de la recarga anual del abono transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

DECLARACIÓN

El solicitante declara:

- Ser ciertos los datos expresados precedentemente.
- No haber obtenido ninguna ayuda o subvención, de organismo público ni privado, para financiar el abono transporte anual de mayores de 65 años.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no tener deudas con el Ayuntamiento de Mostoles.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con la base de licitud 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mostoles a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el volante donde figure la antigüedad de empadronamiento en el Municipio, como de todos los demás organismos públicos los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y demás datos necesarios.

Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la subvención de la recarga anual del abono transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (4)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su identidad.
- Copia de la Tarjeta de Abono Transporte emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- Recibo o justificante acreditativo del pago del abono anual del año en curso correspondiente a la tarjeta transporte del solicitante.
- Solicitud de alta en el fichero de acreedores de personas físicas (Anexo 2).

LUGAR, FECHA Y FIRMA (5)

Móstoles, de de 20

(Firma del interesado / representante)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA RECARGA ANUAL DEL ABONO TRANSPORTE PARA MAYORES DE 65 AÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El impreso ha de ser cumplimentado a mano con letra mayúscula, sin perjuicio de ser cumplimentado a través de la página web del Ayuntamiento www.mostoles.es

Información del procedimiento:

La subvención será del 100% del coste en vigor de la recarga anual del Abono Transporte para personas mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

Requisitos:

1. Tener 65 años o más, en el momento de la presentación de la solicitud.
2. Estar empadronado en Móstoles.
3. Tener ingresos iguales o inferiores al Ingreso Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual, entendiéndose por tales ingresos los obtenidos en el último ejercicio fiscal (IRPF: rendimientos de trabajo, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc.....).
4. Haber adquirido el abono transporte anual de mayores de 65 años según el procedimiento establecido por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

Datos que han de cumplimentarse:

- (1) Cumplimente los espacios relativos a los datos del interesado (Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; DNI, NIF, NIE, Pasaporte). El ciudadano voluntariamente podrá aportar a la solicitud el correo electrónico, el teléfono móvil o el teléfono fijo como medio de contacto.
- (2) En caso de representación cumplimente el espacio reservado al representante (Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; DNI, NIF, NIE, Pasaporte)
- (3) Cumplimente los espacios relativos al domicilio a efectos de notificaciones (Indicando claramente el tipo de vía, vía, número de portal, piso y puerta).
- (4) Deberá de aportar la documentación que aparece impresa en la solicitud, complete su aportación marcando con equis (X) los documentos.
- (5) Deberá indicar el lugar y fecha de la solicitud, firmándose por el interesado o representante.

Lugar de presentación de la solicitud:

La presentación se podrá realizar en las siguientes oficinas de registro:

Registro General - Pza. de España, 1	Junta de Distrito 4 Oeste - Cl Pintor Velázquez, 68
Junta de Distrito 1 Centro - Cl San Antonio, 2	Junta de Distrito 5 Coimbra-Guadarrama - Cl Cedros, 71
Junta de Distrito 2 Norte-Universidad - Avd Alcalde de Móstoles, 34	Servicios Sociales - Avd Vía Láctea, 33
Junta de Distrito 3 Sur-Este - Cl Libertad, 34 posterior	Oficina de Atención al Vecino - Pza. del Sol, 3

Los horarios de atención de estas Oficinas de Registro se encuentran debidamente actualizados en la sede electrónica de esta administración municipal. www.mostoles.es

Todo ello, sin perjuicio de la presentación de esta solicitud en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento o entidades públicas dependientes del mismo, así como la presentación en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden obtenerse los impresos en la página Web municipal: www.mostoles.es, realizar consultas al teléfono de información del Ayuntamiento de Móstoles 010 y si la realiza fuera del municipio al teléfono 91 647 17 10.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SOLICITUD DE ALTA EN EL FICHERO DE ACREEDORES DE PERSONAS FÍSICAS

Espacio reservado al sello de registro.

TESORERÍA

Nº catálogo de solicitudes: mn/0/005f

Nº de catálogo de procedimientos/exp:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO (1)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI, NIE o Pasaporte	Correo electrónico	Teléfono de contacto

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO) (2)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI, NIE o Pasaporte
-----------------	------------------	--------	----------------------

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (3)

Vía y nombre de vía	Nº	Piso/Puerta	C. Postal	Municipio	Provincia
---------------------	----	-------------	-----------	-----------	-----------

DATOS BANCARIOS (4)

Denominación de la Entidad					
Domicilio de la Sucursal					
Población	Provincia	Código Postal			

Código Cuenta Cliente (C.C.C)

IBAN			

Entidad	Sucursal	D.C.	Número de Cuenta

BIC			

SOLICITA

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes en la cuenta cliente arriba indicada, la cual será válida hasta que no se efectúe orden en contrario.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SI PROCEDE (5)

.....

LUGAR, FECHA Y FIRMA (6)

Móstoles, de de 20

(Firma del solicitante / representante)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA (7)

Firma / Sello de la Entidad Bancaria

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ALTA EN EL FICHERO DE ACREEDORES DE PERSONAS FÍSICAS

El impreso ha de ser cumplimentado a mano con letra mayúscula, sin perjuicio de ser cumplimentado a través de la página web del Ayuntamiento www.mostoles.es

Al presentar esta solicitud declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contengan. Los datos bancarios indicados anulan y sustituyen cualquier otro.

Datos que han de cumplimentarse:

- (1) Cumplimente los espacios relativos a los datos identificativos del tercero (Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; DNI, NIE, Pasaporte). El tercero voluntariamente podrá aportar a la solicitud el correo electrónico, el teléfono móvil o el teléfono fijo como medio de contacto.
- (2) En caso de representación cumplimente el espacio reservado al representante (Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; DNI, NIE, Pasaporte), adjuntando la documentación acreditativa de la misma.
- (3) Cumplimente los espacios relativos al domicilio a efectos de notificaciones (Indicando claramente el tipo de vía, vía, número de portal, piso y puerta).
- (4) Indique los datos bancarios en donde solicite el pago de los créditos pendientes.
- (5) Relacione los documentos que se acompañan a la solicitud.
- (6) Deberá indicar el lugar y fecha de la solicitud, firmándose por el interesado o representante.
- (7) Este espacio debe de cumplimentarse por la Entidad Financiera titular de la cuenta, la cual declara que los datos de la solicitud corresponden fielmente a la cuenta cliente indicada en la misma.

Lugar de presentación de la solicitud:

La presentación se podrá realizar en las siguientes oficinas de registro:

Registro General – Pza. de España, 1
Junta de Distrito 1 Centro – CI San Antonio, 2
Junta de Distrito 2 Norte-Universidad – Avd Alcalde de Mostoles, 34
Junta de Distrito 3 Sur-Este – CI Libertad, 34 posterior
Junta de Distrito 4 Oeste – CI Pintor Velázquez, 68
Junta de Distrito 5 Coimbra-Guadarrama – CI Cedros, 71

Concejalía de Urbanismo – CI Independencia, 12
Oficina de Atención al Contribuyente – CI Rejilla, 11
Tribunal Económico-Administrativo – CI Rejilla, 11
Omic – CI Huesca, 15
Servicios Sociales – Avd Vía Láctea, 33
Oficina de Atención al Vecino – Pza. del Sol, 3

Los horarios de atención de estas Oficinas de Registro se encuentran debidamente actualizados en la sede electrónica de esta administración municipal. www.mostoles.es

Todo ello, sin perjuicio de la presentación de esta solicitud en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento o entidades públicas dependientes del mismo, así como la presentación en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden obtenerse los impresos en la página Web municipal: www.mostoles.es, realizar consultas al teléfono de información del Ayuntamiento de Mostoles 010 y si la realiza fuera del municipio al teléfono 91 647 17 10.